



Reseña de *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, de Elisa Caselli (coord.)

Selvin Chiquín¹

Recibido: 18 de septiembre 2017 - Aceptado: 20 de noviembre 2017

Elisa Caselli (coord.) (2016). *Justicias, agentes y jurisdicciones. De la Monarquía Hispánica a los Estados Nacionales (España y América, siglos XVI-XIX)*, Madrid: Fondo de Cultura Económica. 462 páginas. Tablas, mapas, ilustraciones, bibliografía, notas biobibliográficas de los autores, índice general.

Como bien anota Elisa Caselli en la introducción, el campo de estudio de la justicia en sociedades del Antiguo Régimen ha cobrado gran interés en los últimos años. Para el caso particular de la Monarquía Hispánica y los territorios que fueron testigos de una transición hacia estados nacionales en el siglo XIX, se ha conformado toda una línea investigativa que constantemente se renueva, a la luz de nuevas preguntas y metodologías en el análisis de las fuentes. Puede decirse, así, que ha existido un interés notable en este sentido, al explorar profundamente material documental que anteriormente había sido trabajado superficialmente o, en otros casos, había sido pasado por alto. Esta obra, de reciente aparición, es un ejemplo claro de la superación de estos tópicos.

Muestra de ese viraje, que progresivamente se ha desarrollado en el campo, ha sido el surgimiento de corrientes historiográficas como la historia social de la justicia o la historia crítica del Derecho. Estas han visto posibilidades de investigación que amplían la mirada más allá de lo instituido, para encontrar, dentro de la amplitud del mundo de la justicia en el Antiguo Régimen, espacios para la negociación y modificación de las “reglas” jurídicas, poniendo énfasis en los procesos a nivel local y cotidiano, sin perder de vista las implicaciones de ello en la conformación y adecuación, en este caso, de la Monarquía Hispánica. Tomando en cuenta esto, debe agregarse que algunos de los que han sido artífices de esa renovación historiográfica son parte de la obra.

Con un total de quince capítulos, distribuidos en tres grandes secciones de cinco capítulos cada una, el espectro temático es bastante amplio y balanceado. Resalta, además, la

¹ Auxiliar de investigación en el Instituto de Investigaciones Históricas, Antropológicas y Arqueológicas (IIHAA) de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Profesor en Historia y Ciencias Sociales y estudiante avanzado de la Licenciatura en Historia en la misma universidad. Anteriormente se ha dedicado a explorar diversas temáticas de la historia guatemalteca en el siglo XIX e inicios del siglo XX. Actualmente realiza su tesis de licenciatura en torno a la administración de justicia en los siglos XVI y XVII en la Provincia de Guatemala.



heterogeneidad de participantes, creando, así, una suerte de diálogo entre historiadores jóvenes e historiadores que se han perfilado de manera importante en la historiografía hispánica e indiana. Por otro lado, es notable la cobertura de buena parte del territorio monárquico hispánico, pese a que aún quedan jurisdicciones -consideradas usualmente “periféricas”- que posteriormente podrían estudiarse bajo ópticas similares a la obra, dialogando con las propuestas presentadas.

Así, en la primera sección, que lleva por título “Usos sociales y políticos de la Justicia”, participan Tomás A. Mantecón, Tamar Herzog, Pilar López Bejarano, Viviana Velasco Herrera y María Eugenia Albornoz. En este sentido, la justicia es analizada en los cinco capítulos desde sus usos -e incluso “abusos”- en ámbitos políticos y sociales. Por ejemplo, Mantecón, quien inaugura la obra con una reflexión sobre el concepto de infrajusticia, fortalecida por investigaciones previas realizadas en la Cantabria del Antiguo Régimen, muestra los significados sociales de la justicia dentro y fuera de los tribunales, enfatizando en el papel de quienes mediaban y arbitraban en los conflictos. Por su parte, Herzog, mediante la revisión de las actuaciones judiciales emprendidas contra José de Araujo y Río, presidente de la Audiencia de Quito a mediados del siglo XVIII, muestra la complejidad y, en cierta medida, relatividad de las redes sociales, vistas a través de los testimonios vertidos en las actuaciones. De forma parecida, López Bejarano, a través del análisis de la estrategia del “empapelamiento” -ataque político a partir de los mecanismos de justicia-, en un caso por adulterio en Nueva Granada de finales del siglo XVIII e inicios del siglo XIX, explica cómo, más allá de la anécdota, mediante el uso de la justicia se podían dejar ver intereses económicos y políticos, así como verdaderos campos de acción social. Ya dentro del siglo XIX, Velasco Herrera sitúa su trabajo en la construcción jurídica del Estado ecuatoriano en relación con las tensiones entre las poblaciones indígenas y blanco-mestizas. Así, partiendo del acercamiento al ámbito judicial, la autora muestra estrategias, conflictos y negociaciones de las poblaciones indígenas en el proceso estatal que buscaba su asimilación en el aparato administrativo. Finalmente, para cerrar este apartado, Albornoz Vásquez toma los pleitos por injurias en Chile, entre finales del siglo XVIII y bien entrado el siglo XIX, para establecer la cotidianidad de los procesos judiciales y, más allá de eso, reflexionar en torno a los cambios presentes en la resolución de conflictos entre la experiencia colonial y republicana.

Por otro lado, la segunda sección, intitulada “La Justicia y sus administradores”, cuenta con las colaboraciones de Elisa Caselli, Inés Gómez González, Aude Argouse, Juan Carlos Ruiz Guadalajara y Víctor Gayol. Este apartado corresponde con el interés prestado a quienes administraban justicia, así como quienes mediaban en el proceso. Inicialmente, Caselli explora el entramado que constituía la obtención de réditos, por parte de jueces y oficiales de la justicia, en la Castilla de la temprana Edad Moderna, prestando atención a los mecanismos de obtención de los réditos y el papel desempeñado por la superposición de jurisdicciones -incluyendo lo que puede percibirse como cierta ambigüedad en la atención a los conflictos-,



en ello. Por su parte, Gómez González ve en los “porcones” -alegaciones jurídicas-, de los ministros de tribunales indianos y castellanos, una posibilidad para analizar, más allá de los argumentos de los jueces -que, entre otros aspectos, referían a la defensa de la “honra”-, la percepción que buscaban crear sobre sí mismos. Argouse, en otro sentido, a través de los poderes otorgados plasmados en los registros notariales de Santiago de Chile entre los siglos XVII y XVIII, enfatiza el papel que tenía la intermediación, la procuración y el registro notarial en la construcción de una cultura jurídica a un nivel cotidiano. Ruiz Guadalajara, mediante algunos casos puntuales de punición en San Luis Potosí en la segunda mitad del siglo XVIII -no sin antes mostrar diacrónicamente las tensiones entre el mandato cristiano de “no matarás” y la pena de muerte-, muestra cómo la justicia pudo ser un mecanismo de control en el marco del reformismo borbónico. Para cerrar este apartado, Gayol analiza el caso de Tlaxcala, a partir de las Reformas Borbónicas, y la presencia militar en el gobierno provincial -incluyendo la justicia de primera instancia-. En este sentido, resulta importante para el autor establecer un perfil biográfico colectivo y hacer un balance de sus actuaciones, respecto a corregidores, alcaldes mayores o subdelegados, así como de aquellos militares de carrera y oficiales de milicias, en la mediación de conflictos de primera instancia.

Finalmente, en la tercera sección se pueden contar los trabajos de Manfredi Merluzzi, María Elena Barral y Miriam Moriconi, Federica Morelli, Melina Yangilevich y Darío G. Barrera. Este apartado profundiza, esencialmente, sobre las jurisdicciones, incluyendo sus conflictos y variaciones desde el siglo XVI hasta el siglo XIX. Merluzzi, en primer lugar, vuelca la mirada hacia el siglo XVI para enfocarse en las luchas por la jurisdicción, encabezada por la Audiencia de Lima -que se dividía entre estas luchas políticas y la administración de justicia-, en el proceso de consolidación territorial del virreinato peruano. Barral y Moriconi, por su lado, se adentran en la administración de justicia eclesiástica del Buenos Aires colonial, a partir de los vicarios foráneos -que resultaban ser los curas beneficiados de la misma jurisdicción-. Así, viendo los cambios que experimentaron estos jueces de primera instancia en el ámbito eclesiástico, las autoras hacen mención de la “acumulación” de tareas de estos, así como la regulación de los mismos a partir de la segunda mitad del siglo XVIII. Morelli, en otro sentido, explica las contradicciones, que hicieron tortuosa, a nivel local, la implantación de un modelo de justicia moderna, frente a la justicia jurisdiccional del Antiguo Régimen, por medio de la exploración de un caso particular de una localidad de frontera entre Colombia y Ecuador. Seguidamente, Yangilevich, situada en el siglo XIX -particularmente en el contexto de los cambios jurisdiccionales-, estudia la relación entre la justicia ejercida por los jueces de paz y la justicia letrada, mostrando que buena parte de la cultura jurídica seguía permeada por elementos del Antiguo Régimen hasta finales del siglo XIX. Finalmente, Barrera, cuyo capítulo parece encontrarse en amplio diálogo con el de Yangilevich, igualmente inmerso en los cambios institucionales y jurisdiccionales que se iniciaron en el siglo XIX, estudia la supresión de los cabildos rioplatenses y la implantación de una nueva justicia que, sin embargo, continuaba con responsabilidades políticas, de policía y jurisdiccionales, pese a los



intentos de supresión de estos aspectos por parte de quienes promovieron las reformas decimonónicas, particularmente en el ámbito judicial.

Un punto a considerar en la lectura de esta obra colectiva es, como someramente se había mencionado, la diversidad de fuentes. El lector especializado encontrará una guía útil si presta atención a los fondos documentales citados, incluyendo la metodología para su tratamiento. Resaltan, en este punto, los capítulos de López Bejarano, Albornoz Vásquez, Gómez González y Argouse. No obstante, será parte de futuras investigaciones el poder combinar los materiales de archivo, para superar miradas orientadas únicamente a la administración de justicia real o, en su defecto, a la justicia eclesiástica. Esto podría dar paso a establecer una perspectiva más allá de la dicotomía entre estos dos ámbitos y, por otro lado, ayudaría a considerar, en una forma más completa, la cultura jurídica en el contexto de la monarquía hispánica y el siglo XIX a ambos lados del Atlántico.

Adicionalmente, la construcción estatal es una preocupación constante en algunos capítulos que galopan entre el Antiguo Régimen y la creación de Estados nacionales. De tal cuenta, la justicia, tal como la fiscalización y el territorio, demuestra ser un punto medular en este aspecto. Por ello, son fundamentales los trabajos de Viviana Velasco Herrera, Federica Morelli, Melina Yangilevich y Darío Barrera.

Los trabajos desarrollados a lo largo de las páginas invitan, además, a adentrarse a nuevas posibilidades que dan cuenta de la constante expansión de las fronteras en el análisis de las culturas jurídicas. Con esto en mente, el lector encontrará referencias a la historia del crimen y el delito en sí mismo; la creación y fragilidad de redes sociales; corrupción en el mundo atlántico; mediación dentro del contexto de la Monarquía Hispánica; la distancia y regulación en la construcción y desarrollo de jurisdicciones, y, finalmente, la administración y su delegación en jueces y oficiales, incluyendo la edificación de una cultura letrada.

En otro sentido, cabe resaltar que se percibe, en algunos casos, ausencia del marco institucional en el que la justicia se desarrollaba. Efectivamente, si bien es relevante el crisol social y cultural que permea a la obra, también es cierto que mostrar los campos en los que se podía actuar también es igual de importante, pese al abandono de la historia “tradicional” del Derecho en los últimos años, por considerarse demasiado formalista. Si bien esto último es, en buena medida, acertado, también es cierto que una aproximación institucional, resaltando las estructuras y modificaciones de los tribunales, podría constituir un inicio fundamental para futuras investigaciones.

Para finalizar, resta una mención especial, merecida por el esfuerzo conjunto para la publicación del libro. Tanto por el proyecto, coordinado por el recientemente fallecido historiador Juan Carlos Garavaglia -autor del prólogo-, *State Building in Latin America*, y, por otro lado, por la *Red Columnaria*. Ambas propuestas, desde sus propios marcos de acción, han



contribuido a engrosar la historiografía sobre América Latina y las Monarquías Ibéricas. De esa cuenta, el lector podrá darse una idea del significado trascendental de la aparición de la obra aquí reseñada.